



Jurado Nacional de Elecciones  
Dirección Central de Gestión Institucional

## RESOLUCIÓN N° 493-2016-DCGI/JNE

EXPEDIENTE N° 00014-2014-008

Lima, 27 de setiembre de 2016

**VISTOS**, el Expediente N° 00014-2014-008, que contiene la Resolución N° 254-2015-DCGI/JNE, del 05 de marzo de 2015.

### CONSIDERANDO:

1. Mediante la Resolución N° 254-2015-DCGI/JNE, del 05 de marzo de 2015, se determinó entre otros abrir procedimiento sancionador contra el Movimiento Regional "Kausachun Cusco", por el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Propaganda Electoral, aprobado mediante Resolución N° 136-2010-JNE, dicha resolución fue debidamente notificada, sin que haya presentado sus descargos dentro del plazo de tres (03) días hábiles.
2. Por lo que, correspondería sancionar al Movimiento Regional "Kausachun Cusco". Empero, se advierte de la misma, un error en la parte resolutive al no consignarse la norma que tipifica la infracción incurrida, esto es, el artículo 14.4 del artículo 14 del Reglamento de Propaganda Electoral, lo que implicaría una vulneración al debido proceso debiéndose retrotraer el expediente al estado donde se produjo el error; sin embargo, estando que a la fecha el proceso electoral a Elecciones Regionales y Municipales realizado el domingo 5 de octubre de 2014 ha concluido, se debe declarar el archivo del presente procedimiento sancionador.
3. Por tal motivo, en base a lo analizado en el párrafo precedente, se debe declarar el archivo del presente expediente.

En consecuencia, la Dirección Central de Gestión Institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

### RESUELVE:

**Artículo Único:** **DISPONER** el archivo del presente expediente, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

Regístrese y publíquese



*Luis Iglesias León*  
**LUIS M. IGLESIAS LEÓN**  
Director Central de Gestión Institucional  
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES